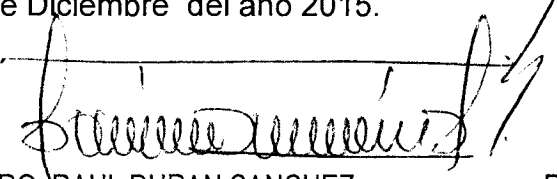


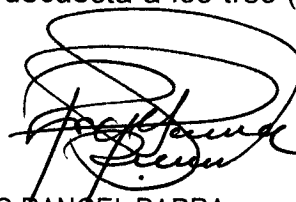


**ADICIONAL No. 1
TIEMPO Y VALOR
AL CONTRATO DE OBRA No. 133 DE 2015**

Entre los suscritos a saber: 804.005.441-4, Empresa industrial y comercial del orden Municipal domiciliada en la carrera 8 No.12-28 del Municipio de Piedecuesta, representada legalmente por Entre los suscritos **ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.241.209 de Bucaramanga, en su condición de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Piedecuesta – PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P según Resolución de nombramiento No 246-P.DE 2014 y diligencia de posesión No. 016/2014, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo No 006 del 23 de Diciembre del 2014 de la Junta Directiva y en concordancia con el Manual de Contratación acuerdo 012 de Julio 06 de 2015, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE de una parte y de otra parte **ING RAMIRO RANGEL PARRA, con Nit No. 91.347.824**, quien en adelante se denominara el Contratista, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que se celebros el Contrato de Obra **No. 133 DE 2015.** 2) Que en la clausula **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato es de cinco (05) meses, a partir de la legalización o acta de inicio debidamente suscrita por el interventor y contratista. 3). Que existe el Convenio Interadministrativo No.520 de 2015, **SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA DE PIEDECUESTA Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.** 4). Que existe informe técnico y de conveniencia para justificar el adicional tanto en tiempo y valor 5). Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala que las entidades públicas podrá celebrar los contratos o acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran cumplimiento de los fines estatales. 6).Que por los anterior y después de analizar la situación antes expuesta se acordó de manera bilateral y de mutuo acuerdo la partes **ACUERDAN: PRIMERO: ADICIONAR VALOR DEL CONTRATO OBRA; adicionar a la cláusula TERCERA. VALOR: CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$177.369.065,00), respaldado con el CDP No 15ª00506 de fecha 30 de Noviembre de 2015, SEGUNDO. ADICIONAR EN TIEMPO, EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO OBRA A LA CLAUSULA QUINTA: en treinta (30) días más constados a partir de la fecha de terminación correspondiendo al día 31 de Diciembre de 2015, la nueva fecha de terminación acordada.** Así mismo el tiempo adicional y las obras que se ejecuten para el cumplimiento del objeto contractual se ejecutaran dentro este nuevo plazo siempre y cuando no se genere ADICIÓN DE RECURSOS.

Para constancia de lo anterior se firma en Piedecuesta a los tres (03) día del mes de Diciembre del año 2015.


ARQ. RAUL DURAN SANCHEZ
GERENTE


RAMIRO RANGEL PARRA
CONTRATISTA